

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-47 miércoles, 27 de enero de 2016

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 0029 del 26 de enero de 2016, el Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, doctor GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se le habían autorizado al Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCR15-681 del 29 de octubre de 2015	2014-80841	Marino Mejía Cardona	Homicidio tentado agravado	Preparatoria	2 de febrero de 2016, a las 8:00 a.m.
CSJCR15-682 del 29 de octubre de 2015	2009-00005	Ever Duque Duque	Homicidio agravado y otro	Juicio oral	2 de febrero de 2016, a las 8:30 a.m.
CSJCR15-681 del 29 de octubre de 2015	2011-80349	Juan de Jesús Merchán	Falsedad en documento físico	Preparatoria	2 de febrero de 2016, a las 4:00 p.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante la resolución CSJCR15-681 del 29 de octubre de 2015, CSJCR15-682 del 29 de octubre de 2015 y CSJCR15-681 del 29 de octubre de 2015, respectivamente al doctor GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá <u>respectivamente para el día señalado</u>.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

M.P. MELB

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-47 del 27 de enero de 2016, "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, <u>previo desplazamiento</u>, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJZR16-47 del 27 de enero de 20)16 , de la que
He recibido un ejemplar.		
GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH